

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5551

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 22 de Abril de 2021.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1503

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.953/20, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 069 de fecha 9 de noviembre de 2020 obrantes a fs. 2, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Salud y Ambiente, solicita la incorporación de fondos remanentes del Ejercicio 2019, en concepto de Utilidades ISPRO – LOAS, por la suma total de **PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL NOVENTAY CINCO (\$ 21.499.095,00.-)**, en el Presupuesto 2020, acompañando el detalle de los ingresos y de las sumas afectadas al Ejercicio 2019;

Que asimismo a fs. 6 obra Nota de la dirección General de Tesorería del Ministerio de Salud y Ambiente mediante la cual certifica que el ingreso de los fondos en el Ejercicio 2019 ascienden a la suma de **PESOS CIENTO TREINTAY SEIS MILLONES (\$ 136.000.000,00.-)**

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3681;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 580/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 12/13 y SLYT- GOB N° 1000/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20/21;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de **PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL NOVENTAY CINCO (\$ 21.499.095,00.-)**, el total de recursos del Presupuesto 2020, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma total de **PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL NOVENTAY CINCO (\$ 21.499.095,00.-)**, el total de gastos del Presupuesto 2020, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORIAS; PROGRAMATICAS; IPP, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0007

RÍO GALLEGOS, 08 de Enero de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.265/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento "D" - Grado V, señora Sandra Isabel **MANSILLA** (D.N.I N° 23.655.385), de profesión enfermera, con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141, (Hospital de Río Gallegos), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0008

RÍO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.233/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales** efectivas, a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I, señora Carmen Vanesa **RAMOS** (D.N.I N° 38.052.017), de profesión enfermera, con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151, (Hospital de Las Heras), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régi-

men de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0009

RÍO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.286/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, efectivas a la agente Planta Permanente - Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I, señora María Janet **WASSERMAN** (D.N.I N° 33.863.964), Licenciada en Enfermería, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151, (Hospital Las Heras), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0010

RÍO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.112/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales** efectivas, al agente Planta Permanente - Categoría: 23 - Agrupamiento "B" - Grado VI, señor Jorge Alberto **RECCHIA** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.505.547), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150, (Hospital Pico Truncado), Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0011

RÍO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.385/20.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriban los Contratos de Locación de Servicios de varios trabajadores, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud

y Ambiente – SAF: 149 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir del día 1° de diciembre del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, bajo los términos de las Leyes Nros. 813, 1200 “ENFERMERÍA y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de los mismos, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las contrataciones efectuadas en el Artículo 1° no deberán superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0012

RIO GALLEGOS, 11 de Enero de 2021.-
Expediente JGM-N° 979.297/20.-

AUTORÍZASE la renovación del Contrato de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto N° 0273/20 Artículo 2° inciso 4) ratificado por Ley N° 3693, Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, por el periodo comprendido entre el día 1° de enero del año 2021 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, respecto del agente Cristian Gastón **FARFAN**, (Clase 1997 – D.N.I. N° 40.153.484) autorizado mediante Decreto N° 1389/20, en base a una (1) categoría 16 – Agrupamiento: “ERAM” – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), bajo los términos de la Ley N° 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del mismo, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 301

RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente MG-N° 509.546/20.-

LIMÍTASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento Control de Presupuesto Provincial dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, a la Señora Lorena Denise **OYARZUN VARGAS** (D.N.I. N° 18.808.999), quién fuera designada en el cargo mediante Resolución Ministerial MG-N° 703/18 y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831,

DÉJASE ESTABLECIDO, que la Agente Lorena Denise **OYARZUN VARGAS** (D.N.I. N° 18.808.999), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 Ministerio de Gobierno, en la fecha mencionada precedentemente.-

RESOLUCION N° 302

RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2020.-
Expediente MG-N° 509.580/20.-

LIMÍTASE, a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, en el cargo de Directora Bibliotecas Populares dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, a la Señora Silvana Noemy **SALGAN** (D.N.I. N° 18.224.216), quién fuera designada en el cargo mediante Decreto N° 1004/18 y confirmada mediante Decreto N° 0134/19, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831,

DÉJASE ESTABLECIDO, que la Agente Silvana Noemy **SALGAN** (D.N.I. N° 18.224.216), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, a la Secretaría de Estado de Cultura de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 Ministerio de Gobierno, en la fecha mencionada precedentemente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 0250

RÍO GALLEGOS, 18 Marzo de 2021.-
Expediente N° 678.904-CPE-21.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 16 de enero de 2021, al extinto Don Alberto Oscar **BENASCO** (DNI N° 13.422.175), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 214, quien prestaba servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 52, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Primaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 17.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCION N° 0251

RÍO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2021.-
Expediente N° 678.905-CPE-21.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 15 de febrero de 2021, al extinto Don Walter Manuel **TAQUIA** (DNI N° 21.733.123), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 223, quien prestaba servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 11, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Secundaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 18.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 0271

RÍO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2021.-
Expediente N° 678.895-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 1° de diciembre de 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sr. Pedro Segundo **QUILODRAN** (Clase 1981 - DNI N° 28.867.615), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial Rural N° 7.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 21.0.0.1 – I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2020.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCION N° 0282

RÍO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2021.-
Expediente N° 678.929-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 224, Sra. Maribel **LÓPEZ** (DNI N° 13.756.903), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 55, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 17.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCION N° 0283

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2021.-
Expediente N° 678.898-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 17 de febrero de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sr. Guillermo Javier **LÓPEZ** (Clase 1972 - DNI N° 23.029.525), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial Rural N° 24.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 21.0.0.2 – I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR al mencionado agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCION N° 0287

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo 2021.-
Expediente N° 678.963-CPE-21

ACEPTAR a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 222, Sra. Margarita LLANCA (DNI N° 14.057.406), con prestación de servicio en el Jardín de Infantes N° 9, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCION: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 16.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. MARINKOVIC; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaría Civil N° UNO a cargo del Dra. Silvina Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Raúl Osvaldo Giosa D.N.I: 14.081.581 en los autos caratulados **“GIOSA RAUL OSVALDO S/ SUCESION AB – INTESTATO”**, EXPTE. N°20.972/2020, por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C y C.-

Publíquese por el termino de tres (3) días en el “La Opinión Austral” y en el “Boletín Oficial”.-

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2021.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° /2021

La Dra. **GABRIELA ZAPATA**, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, Secretaría Civil a cargo de la Dra. **DAIANA LEYES**, con asiento en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, **CITA POR EL TÉRMINO DE TREINTA-30- DÍAS** mediante edicto a publicarse por el término de tres -3- días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **DON SEVERO ROMAN LOPEZ, D.N.I. N° 10.386.321**, bajo apercibimiento de ley, en autos: **“LOPEZ SEVERO ROMAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte N° **20.792/20.-**

Publíquese en el diario “Boletín Oficial” de la ciudad de Río Gallegos por tres días.

PICO TRUNCADO, 31 de Marzo de 2021.-

VERONICA A. CORINI
Abogada
T° VI F° 90 TSJSC

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en calle Campaña del Desierto N° 767-, siendo su Juez titular la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“RIVAROLA MARIO EDUARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE N° 3151/20”**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **MARIO EDUARDO RIVAROLA**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les correspon-

de en estos autos -conf. art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario La Opinión Austral.

EL CALAFATE, 08 de Abril de 2021.-

MARILINA CAROLINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Uno a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez Nro. 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. MARIA DE LOS MILAGROS UGALDE, DNI 16.021.552, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados **“UGALDE MARIA DE LOS MILGROS S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. NRO. 28843/20.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, abril de 2021.-

JULIANA YESICA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, en autos caratulados **“MALDONADO AMPUERO DORALIZA Y NAVARRO GOMEZ FRANCISCO ABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte Nro: 21050/20** se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. DORALIZA o DORALISA MALDONADO AMPUERO DNI 92.757.871 y del Sr. FRANCISCO ABEL NAVARRO GOMEZ DNI 11.863.954 para que en el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-comparezcan a tomar la intervención que les corresponda.

Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 22 de marzo de 2021.-

JAVIER OSVALDO MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“RONCO JUAN ANGEL Y FIGUEROA HILDA ALICIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° **29633/20**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **JUAN ANGEL RONCO, D.N.I N° 8.706.453** e **HILDA ALICIA FIGUEROA, D.N.I. N° 11.150.388**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de

Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados **“CARDENAS TRUJILLO ANA BRENDA S/ SUCESION TESTAMENTARIA” N° 28863/2020** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. Ana Brenda CARDENAS TRUJILLO (DNI N° 18.682.778) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 08 de abril de 2021.-

JULIANA YESICA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. **RITO IBAR PALACIO DNI N° 14.753.024** a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: **“PALACIO RITO IBAR S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 20215/21.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario TIEMPO SUR, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 9 de Abril de 2021.-

JAVIER OSVALDO MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de V.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° DOS, a mi cargo, en los autos caratulados: **“CASADO, CLARA NILDA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 29.612/2**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. CLARA NILDA CASADO D.N.I N° 1.414.715 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C y C). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, de de 2021.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Abogado

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuer de Primera Instancia número dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. FRANCO VILLALON LESCANO, Secretaría N° uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, sito en calle 9 DE JULIO N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes CARRIZO, FELIX OCTAVIO, DNI N° 3.449.611 y ACOSTA, TRANSITO DEL CARMEN, DNI N° 8.717.971, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dicha circunstancias, en autos caratulados; **“ACOSTA TRANSITO DEL CARMEN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. **19.981/21**. Publíquese edictos por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de marzo de 2021.-

Dr. CARLOS ALFONSO PRADES
Abogado

T.S.J. Santa Cruz T° II F° 91
C.P.A.C.R. MC 249 T° II F° 49
C.S.J.N. T° LVII – F° 731

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Javier Morales con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor JUAN CARLOS GOMEZ (D.N.I. N° 7.994.992) en los autos caratulados: **“GOMEZ JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 20192/21**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Abril de 2021.

JAVIER OSVALDO MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° Uno Dr. Guillermo P. Ghio, con asiento en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, “Decretase la apertura de la sucesión de **GONZALEZ GABRIEL GUSTAVO DNI: 14.357930**, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de (30) días, bajo apercibimiento de ley (conf. Art. 683 del C.P.C.C.), a los fines de ejercer derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados **“GONZALEZ GABRIEL GUSTAVO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 2709/20**.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

LAS HERAS, 3 de marzo de 2020.-

Dr. JOEL E. VALLEJOS

Abogado

T° XII - F° 61 T.S.J.X.C.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. **ANGELICA AGUSTIN DNI N° 4.185.395** para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“AGUSTIN ANGELICAS/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 20.121/20** (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

Río Gallegos, 16 de Marzo de 2021.-

JAVIER OSVALDO MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días hábiles, a herederos y acreedores del Sr. **RENE SANDOVAL Y/O RENE SANDOVAL GONZALEZ DNI N° 10.565.308**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“SANDOVAL GONZALEZ RENE Y/O SANDOVAL RENE S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte.**

N° 20.102/20 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2021.-

JAVIER OSVALDO MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° UNO, a cargo del Dr. Luis Manuel Cappa, Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, se cita por el término de Quince (15) días a la Sra. **ROSANNY ROQUE RAMIREZ, Dni N° 95.645.104**, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda por sí o mediante apoderado, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designársele defensor oficial para que represente sus intereses en los autos caratulados: **“GEYER NICOLAS ANDRES C/ ROQUE RAMIREZ ROSANNY S/ DIVORCIO VINCULAR” EXPTE N° 7975/19**. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice:// Gallegos, 03 de Julio de 2020 (...) Cítese al Sra. Rosanny Roque Ramirez por edicto (...) Fdo. Luis Manuel Cappa. JUEZ.

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial, diario y radio de mayor difusión por el término de dos (2) días (art. 146,147 y 320 C.P.C.y C.).-

RÍO GALLEGOS, 06 de Abril de 2021.-

LUIS MANUEL CAPP

Juez

P-1

EDICTO

“El Conjuer del Juzgado de primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **HÉCTOR HORACIO GONZALEZ, D.N.I. N° 17.095.096**, para que en el termino de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“GONZALEZ HECTOR HORACIOS/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19.989/21**.- Publíquese edictos por el termino de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La opinión Austral Zona Norte de la provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 30 de Marzo de 2021”.-

MARIA CAROLINA SOTOMAYOR

Abogada

T.S.J.C. T° 8 – F° 029

P-2

EDICTO

“El Sr. Conjuer. Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **Patricia Mónica González, D.N.I. N° 14.075.920**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados N°197 **“GONZÁLEZ PATRICIA MÓNICA S/ Sucesión Ab – Intestato”, EXPTE. 19.718/2019**.- Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.”

Caleta Olivia, de Febrero de 2020.-

MARIA CAROLINA SOTOMAYOR

Abogada

T.S.J.C. T° 8 – F° 029

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaria N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, Artículo Nro. 683 del C.P.C y C; a herederos y acreedores de Dofia **PALMIRA ANDRADE (L.C. N° 2.313.696)**, a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“ANDRADE PALMIRA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte N° 25288/14**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local “La Opinión Austral.”.-

RÍO GALLEGOS, de Noviembre de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. UNO, con asiento en Pasaje Kennedy, casa tres de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el termino de (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C), a herederos y acreedores de **LAMAS PABLO ESTEBAN, D.N.I N° 25.026.368** en los autos caratulados: **LAMAS PABLO ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO (SIPED), Expte. N° 21011/20**. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2021.-

JAVIER OSVALDO MORALES

Secretario

P-2

EDICTO N° /21

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini, Juez subrogante, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 10 días, bajo apercibimiento de ley, a la Sra. **Raysa Miguelina Morillo Perez**, titular del pasaporte N° SE1023383, a comparecer a estar a derecho en estos autos caratulados: **“MONTESINO CRISTIAN ANDRES S/ SOLICITA DIVORCIO VINCULAR” EXPTE. N° 19548/21**. Pico Truncado, Santa Cruz, 16 de Abril de 2021.-

El presente deberá publicarse por dos días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el Diario **“CRONICA”**. Pico Truncado, Santa Cruz 16 de Abril de 2021.-

JORGE FACUNDO RUIZ

Abogado

T°XII F°101 T.S.J.S.C

P-2

EDICTO

El Señor Conjuer a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. CAMILA FERNANDEZ, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **FERNANDO ESTEBAN BRUNO, DNI N° 20.606.875**, para que el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“BRUNO FERNANDO ESTEBAN S/SUCESION AB-INTESTATO” EXP-**

TE. N° 37.760/20.- Publíquese edictos por el termino de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.- Caleta Olivia, 25 de Marzo de 2021.-

MARTA SOLEDAD QUIROGA

Abogada
TSJSC T° VII F° 52

P-3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**CARVALLO ERNESTO ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° 28.609/19; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: ERNESTO ALFREDO CARVALLO, DNI N° 7.817.805, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, Abril de 2021.-

RAMON JULIANA YESICA

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 010/2021:
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**GERTRUDIS I**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** ATALA REOURCES ARGENTINA S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.761.267,00 Y: 2.552.405,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: **A1.X:** 4.764.200,00 **Y:** 2.548.230,77 **B8.X:** 4.764.200,00 **Y:** 2.555.000,00 **C53.X:** 4.759.000,00 **Y:** 2.555.000,00 **D50.X:** 4.759.000,00 **Y:** 2.548.230,77.- **SUPERFICIE TOTAL DE MINA:** 4.004Has.00 a.00ca. **SUPERFICIE 35 PERTENENCIAS y UNA DEMASIA:** 3.520 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 25 y 54, Fracción: “B”, Sección “XI-2”, Zona de Cabo Blanco, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA MARIANITA” y “LA LEVADURA”.- **MINA:** “**GERTRUDIS I**” **EXPEDIENTE N° 425.215/AA/10.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a mi cargo por subrogancia legal, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de esta ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: “**SUAREZ RICARDO S/ SUCESION AB- INTESTATO**”, **EXPTE. 20.698/19**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes SUAREZ RICARDO (M. 5.479.675) por el término de treinta días a fin de que tomen intervención

que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy casa N° 3; cuyo Juez titular es el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: “**CAMARGO JOSE TOMAS S/ SUCESION AB INTESTATO**” **Exppte. N° 20150/20**; citándose a herederos y acreedores del causante CAMARGO JOSE TOMAS DNI MN° 6.811.965; por el termino de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPC y C). A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y el Boletín Oficial Provincial, ambos de esta ciudad capital. RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2021.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-3

E D I C T O

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analia NAVARRETE, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Pablo Eduardo Lopez D.N.I. N° 20.919.630, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados “**LOPEZ PABLO EDUARDO S/ Sucesorio ab intestato**” **Exppte. N° 37.851/21**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2021”.-

LUIS FERNANDO CHALAMPA

Abogado
T° V Folio 177
Mat. Federal T° 122 Folio 004
Av. Costanera 2008 - Caleta Olivia

P-3

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en la calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Obrador Mansilla María Teresa, DNI N° 18.765.421, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados “**Obrador Mansilla María Teresa**” **Exppte N° 19.693/19**.-Publíquese edicto por el termino de tres días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de Diciembre de 2019”.-

RUHAY EDUARDO ADRIAN

Abogado
T° V F° 168 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 600 C.A.F.C.R.

P-3

E D I C T O

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Bayon Andres Donato DNI. 6.962.324, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**BAYON ANDRES DONATO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” **EXPTE. N° 20011/21**.- Publíquese edictos por el termino de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 16 de Abril de 2021.-

CARLOS ARIEL SACABA

Abogado
T° XI F° 165 T.S.J.S.C

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaria de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento de la obra “**AAC pozos de desarrollo EH-4322, EH-4323 Y EH-4324**”, ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 4 de mayo del año 2021.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos de Reemplazo EG.IA-210 (I) y EG-94 (I) (d)**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1.451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A. solicita el alta del permiso de captación de agua del pozo denominado **PPEG2-B, en el Yacimiento El Guadal**.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Proyecto CLME022021.Perforación de los pozos CS-2297, CS-2302 (d), CS-2303, CS-2305 y CS-2307". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Aviso
Art.40 – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Triton Argentina S.A., Expediente N° 489.225/12, solicita renovación del permiso para captación de agua de los pozos denominados: **PHE2, PHE3, ubicados en Ea. La Mata, PHE5** ubicado en Ea. Las Vallas y Vertido Efluentes del Proyecto Minero Joaquín ubicado en Ea. La Mata. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra de estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del pozo **Chimen Aike** ubicado en el Yacimiento Chimen Aike, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del pozo **AFP1** ubicado en el Yacimiento Ea. Agua Fresca, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, Plazo 15 días a partir de la publicación de la presente.-

P-3

Aviso
Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del pozo Complejo Habitacional-Barda Las Vegas, ubicados en el Yacimiento Barda Las Vegas, Departamento de **Güer Aike** – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

AVISO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"REYES SOLDADURAS S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de (1) día, que el día 01 de Abril de 2021 se constituyó la sociedad : "**REYES SOLDADURAS S.R.L.**" cuyos datos son : **1- Socios:** REYES Humberto, D.N.I. N° 10.976.466, estado civil: casado, nacido el 01 de Octubre de 1953, con domicilio en Alem 877 de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, y **REYES FRANCO JOAQUIN HUMBERTO, D.N.I. 39.437.873**, estado civil soltero, nacido el 22 de Julio de 1996, con domicilio en Alem 877 de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante **2-Domicilio Social:** en la competencia territorial del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con asiento en Las Heras. **3-Sede Social:** calle Alem 877 de la ciudad de Las Heras, Santa Cruz. **4- Objeto Social:** **a) Construcción:** Proyecto, ejecución, y administración de obras civiles, estructuras de hormigón, de acero, de madera y cualquier otro material; viviendas, urbanizaciones, edificios en propiedad horizontal, obras portuarias, hidráulicas, redes sanitarias, eléctricas, viales y de infraestructura en general; calefacción y revestimiento de tanques, cañerías, instrumental y equipos en general de la industria del petróleo, gas, minería, naviera, frigorífica y cualquier otra que lo requiera. Refacciones y/o demoliciones y mantenimiento de las obras enumeradas, saneamiento y/o forestación y/o recuperación de áreas, vinculada a empresas sean estas públicas o privadas, pudiendo estar situadas en yacimientos hidrocarbúricos, mineros o cualquier otro predio privado o público; **b) Industrial:** Fabricación, industrialización y elaboración de hormigón, elementos premoldeados; construcciones metalúrgicas, prefabricados en chapa y demás elementos afines a la construcción; **c) Comercial:** intermediación en la compraventa, leasing, alquileres e instrumentación de fideicomisos privados y otras formas jurídicas para la comercialización de bienes muebles e inmuebles. Comprar, vender y alquilar todo tipo de materiales, insumos y herramientas así como todo tipo de indumentaria, elementos de limpieza y/o de desinfección de ambientes. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones inherentes al mismo como, comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles y productos; importar, exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones financieras excluidas de la ley de entidades financieras y relacionadas con las actividades mencionadas, así como todo tipo de operaciones mediante aportes de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios; **d) Asesoramiento:** consultoría y/o capacitación vinculadas a las actividades enumeradas en los incisos anteriores y a procesos productivos, uso, compra y manejo de materiales y/o insumos de las actividades antes enunciadas. La sociedad podrá asimismo otorgar concesiones para el cumplimiento de su objeto social, tendrá plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuando los actos a realizar respondan a actividades o profesiones reglamentadas, deberán efectuarse por intermedio de los profesionales o personas habilitadas a tal efecto.**5-Duración:** 90 años. **6-Capital:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, (\$ 150.000,00) dividido en (100) CUOTAS de PESOS MIL QUINIENTOS (1.500,00) cada una, las que se suscriben en este acto, de la siguiente forma: El señor Reyes Humberto CINCUENTA (50) CUOTAS de valor nominal \$ 1.500,00 cada una, es decir la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), lo que representa el 50,00 % del Capital y el Señor Reyes Franco Joaquín Humberto CINCUENTA (50) CUOTAS de valor nominal \$ 1.500,00 cada una, es decir la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), lo que representa el 50,00 % del Capital. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) de capital suscrito en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad. **7- Socio Gerente:** Que de acuerdo a la cláusula sexta del mismo fijar en dos la cantidad de Gerentes y designar para ese cargo al socio Señor REYES HUMBERTO, D.N.I. N° 10.976.466 y al socio Señor REYES FRANCO JOAQUIN HUMBERTO, D.N.I. N° 39.437.873,

quienes aceptan en este acto tal designación. **8- Fecha de cierre de ejercicio:** 30 de Junio de cada año. EDUARDO ANIBAL BIZAMA T° XII – F° 95 T.S.J.S.C.

EDUARDO ANIBAL BIZAMA
Abogado
T° XII F° 95 S.T.J.S.C.

P-1

AVISO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
SBLOQ S.R.L.

"**SBLOQ S.R.L.**" Se pone en conocimiento por el término de (1) día, que el día 01 de Abril de 2021 se constituyó la sociedad : "**SBLOQ S.R.L.**" cuyos datos son : **1- Socios:** **SAEZ Fernando Andrés, D.N.I. N° 36.709.673**, estado civil: soltero, nacido el 05 de Septiembre de 1992, con domicilio en Manzana 252, Solar 02, Barrio Malvinas de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, y **SAEZ Leonardo Gabriel, D.N.I. 37.764.877**, estado civil soltero, nacido el 25 de Noviembre de 1993, con domicilio en Barrio Don Bosco, Casa 102, de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante **2-Domicilio Social:** en la competencia territorial del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con asiento en Las Heras. **3-Sede Social:** calle Manzana 252, Solar 02, Barrio Malvinas de la ciudad de Las Heras, Santa Cruz. **4- Objeto Social:** **a) Construcción:** Proyecto, ejecución, y administración de obras civiles, estructuras de hormigón, de acero, de madera y cualquier otro material; viviendas, urbanizaciones, edificios en propiedad horizontal, obras portuarias, hidráulicas, redes sanitarias, eléctricas, viales y de infraestructura en general; calefacción y revestimiento de tanques, cañerías, instrumental y equipos en general de la industria del petróleo, gas, minería, naviera, frigorífica y cualquier otra que lo requiera. Refacciones y/o demoliciones y mantenimiento de las obras enumeradas, saneamiento y/o forestación y/o recuperación de áreas, vinculada a empresas sean estas públicas o privadas, pudiendo estar situadas en yacimientos hidrocarbúricos, mineros o cualquier otro predio privado o público; **b) Industrial:** Fabricación, industrialización y elaboración de hormigón, elementos premoldeados; construcciones metalúrgicas, prefabricados en chapa y demás elementos afines a la construcción; **c) Comercial:** intermediación en la compraventa, leasing, alquileres e instrumentación de fideicomisos privados y otras formas jurídicas para la comercialización de bienes muebles e inmuebles. Comprar, vender y alquilar todo tipo de materiales, insumos y herramientas así como todo tipo de indumentaria, elementos de limpieza y/o de desinfección de ambientes. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones inherentes al mismo como, comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles y productos; importar, exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones financieras excluidas de la ley de entidades financieras y relacionadas con las actividades mencionadas, así como todo tipo de operaciones mediante aportes de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios; **d) Asesoramiento:** consultoría y/o capacitación vinculadas a las actividades enumeradas en los incisos anteriores y a procesos productivos, uso, compra y manejo de materiales y/o insumos de las actividades antes enunciadas. La sociedad podrá asimismo otorgar concesiones para el cumplimiento de su objeto social, tendrá plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuando los actos a realizar respondan a actividades o profesiones reglamentadas, deberán efectuarse por intermedio de los profesionales o personas habilitadas a tal efecto.**5-Duración:** 90 años. **6-Capital:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, (\$ 150.000,00) dividido en (100) CUOTAS de PESOS MIL QUINIENTOS (1.500,00) cada una, las que se suscriben en este acto, de la siguiente forma: El Sr. Saez Fernando CINCUENTA (50) CUOTAS de valor nominal \$ 1.500,00 cada una, es decir la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), lo que representa el 50,00 % del Capital y el Señor Saez Leonardo Gabriel CINCUENTA (50) CUOTAS de valor nominal \$ 1.500,00 cada una, es decir la suma

de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), lo que representa el 50,00 % del Capital. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25 %) de capital suscrito en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento (75%) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad. **7-Socio Gerente:** Que de acuerdo a la cláusula sexta del mismo fijar en dos la cantidad de Gerentes y designar para ese cargo al socio Señor SÁEZ FERNANDO ANDRÉS, DNI. N° 36.709.673 y al socio Señor SÁEZ LEONARDO GABRIEL, DNI. N° 37.764.877, quienes aceptan en este acto tal designación. **8- Fecha de cierre de ejercicio:** 30 de Junio de cada año. EDUARDO ANIBAL BIZAMA T° XII – F° 95 T.S.J.S.C.

EDUARDO ANIBAL BIZAMA

Abogado

T° XII F° 95 S.T.J.S.C.

P-1

AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por instrumento privado de fecha 28/12/2020, se formalizaron en la sociedad actualmente denominada “**MASOCORSRL**”, inscrita en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno con asiento en la ciudad de Río Gallegos, bajo el Tomo LXVIII, N° 3631, Folio/s 20.888/20.891, en fecha 12 de Marzo de 2008, los siguientes actos:

1) Cesión de cuotas: El Socio Marcelo Gustavo Francisco Cortiñaz manifiesta su voluntad de ceder a la señora María Soledad Cortiñaz, DNI 27.120.702, la cantidad de nueve (9) cuotas y a la señora Carolina Cortiñaz, DNI 26.592.640, la cantidad de nueve (9) cuotas, quienes las aceptan de conformidad. Los socios en breve deliberación expresan conformidad con las cesiones solicitadas. En estas condiciones se reforma la cláusula respectiva, quedando el mismo con el siguiente tenor:

“CUARTA: el capital social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que están totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: la socia Carolina Cortiñaz la cantidad de quince (15) cuotas, es decir la suma de quince mil pesos, o sea el cincuenta por ciento del capital social y la socia María Soledad Cortiñaz la cantidad de quince (15) cuotas, es decir la suma de quince mil pesos, o sea el cincuenta por ciento del capital social.”

2) Aceptación de renuncia y Designación de Gerente: El señor Marcelo Gustavo Francisco Cortiñaz, actual Gerente de la sociedad y que se halla en proceso de cesión de su participación en la sociedad, solicita la revocación de su mandato por la renuncia del mismo.

Ante esta situación, se hace necesaria la aceptación de la renuncia del Sr. Marcelo Gustavo Francisco Cortiñaz, y la designación de un nuevo gerente para la sociedad. Luego de un breve debate, los socios deciden por unanimidad la designación como Gerente en favor de la señora Carolina Cortiñaz DNI 26.592.640, por tiempo indeterminado, a partir del día de la fecha, quien acepta de conformidad. Asimismo se ratifican todas las actuaciones del señor Marcelo Gustavo Francisco Cortiñaz, hasta el día de la fecha de la presente reunión de socios. En estas condiciones se reforma la cláusula respectiva, quedando el mismo con el siguiente tenor:

“SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de Carolina Cortiñaz, quien vestirá el carácter de gerente, y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removida por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio administrador, podrá para el cumplimiento de los fines sociales tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados, mixtos, dejando expresa constancia que la remuneración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 375° del Código Civil y Comercial y demás leyes especiales.”

3) Modificación de domicilio social: Por razones operativas, los socios deciden proceder al cambio del domicilio legal de la sociedad, y proceder a su traslado a la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. En estas condiciones se reforma la cláusula respectiva, quedando el mismo con el siguiente tenor:

“PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de “MASOCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, y tendrá su domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de El Calafate, Departamento Argentino, Provincia de Santa Cruz. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial.”

4) Modificación del plazo de duración de la sociedad: De igual manera, por cuestiones de previsibilidad, sustentabilidad y viabilidad de la sociedad, los socios deciden ampliar el plazo de duración de la misma al término de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción registral. En estas condiciones se reforma la cláusula respectiva, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

“SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio”.

Asimismo, se resuelve: I) Autorizar a cualquiera de los socios o a quien estos designen, así como al Dr. Juan Ignacio Graziano (T° VII F° 1 TSJSC) a realizar la tramitación de la inscripción de la presente, a firmar la documentación que fuere necesaria; y II) Establecer el domicilio social en la Avenida Almirante Brown 1217 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

El Calafate, 08 de Abril de 2021.-

GRAZIANO JUAN IGNACIO,

Abogado inscripto al Tomo VII Folio 1,

Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz.

P-1

Provincia de Santa Cruz

Ministerio de Salud y Ambiente

Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Recinto de Acopio de Residuos La Maggie**” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 del mes de abril.

P-3

Aviso

Art. 40 Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CGC SA, solicita permiso para renovar el permiso de captación de agua pública del **pozo N° 1 Planta LPG** ubicado en el Yacimiento Cóndor, Departamento de Güer Aike – Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendamería Nacional Nro. 1451 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El directorio de la firma **Transportes Unidos SA**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 07 de mayo de 2021 a las 11:00 horas,

en el Hotel “Posadas del Sur” sito en calle Perito Moreno Número 505 de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-

2.- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Estados Complementarios correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizados el 31 de Diciembre de 2020 y Gestión del Directorio en el mencionado período.-

3.- Aprobación de Honorarios de los Directores y análisis de la propuesta de distribución de utilidades.

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N.º 19550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.

MARTÍNEZ, JULIO

Presidente

Transportes Unidos SA

P-3

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria el jueves 29 de abril de 2021, a llevarse a cabo en Av. Kirchner 1970 de la ciudad de Río Gallegos a las 19 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1º lectura del orden del día de la Asamblea General Ordinaria.

2º Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

3º Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados, informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Consejo de Administración, Río Gallegos 12 abril de 2021.-

Art. 37 del Estatuto Social: las Asambleas se realizarán válidamente se cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

ADRIANA JORGELINA ESCALADA

Presidente

ANALAURA APPIAZOLA

Tesorera

ELIANA DANIELA CARRAZCO

Secretaria

P-2

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

CELULA DE NOTIFICACION:

R/S QUIÑONES RAMON Y CANTERO ALFREDO

Hago saber Ud., que autos caratulados “**CANTERO ALFREDO sobre RACLAMO LABORAL contra QUIÑONES RAMON**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° **524.108/2020**, se ha dictado **Resolución N° 415/20** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 15 de Julio de 2020; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra “**Acta de Denuncia**” interpuesta por el Sr. **Alfredo CANTERO** titular del **Cédula de Identidad Civil N° 3.365.295** con domicilio B° San Benito Calle 13 y 6 Manzana 31 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz contra la razón social **QUIÑONES Ramón** con domicilio legal en calle Caseros n° 710/770 de la mis-

ma Ciudad, formulando reclamo por los siguientes rubros: PAGO DE \$12.000 POR TRABAJOS DE ALBAÑILERIA. acto seguido el formulario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, convoca a audiencia de conciliación para el día **11 de Octubre 2011 a las 12:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/06 obran “*Pruebas Documentales*” presentadas por la parte denunciante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 07 obra “*Cédula de Notificación*” debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **11 de Octubre de 2011 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 08 obra “*Acta Audiencia*” de fecha 11 de Octubre de 2011, donde se presenta previamente citado el Sr. **Alfredo CANTERO** titular del **Cédula de Identidad Civil N° 3.365.295** por la parte demandante, quien ante la ausencia injustificada de la parte demandada, manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02, solicitando se fije nueva audiencia. Ante lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **27 de Octubre de 2011 a las 11:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 09/11 obra “*Cédula de Notificación*” debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **27 de Octubre de 2011 a las 11:00**, Que, a fs. 12 obra “*Acta Audiencia*” de fecha 27 de Octubre de 2011, donde se presentan previamente citados, el Sr. **Alfredo CANTERO** titular del **Cédula de Identidad Civil N° 3.365.295** y por la parte demandada el Sr. **Ramón QUINTEROS** titular del **DNI N° 93.695.599**. Abierto el acto y tomada la palabra por la demandada, manifiesta que el solo hace changas y que eran compañeros de trabajo con la parte denunciante en una obra en el Hotel Martínez de la localidad de Río Turbio, por lo que no tiene vinculación alguna con el Sr. Cantero cedida la palabra a la parte demandante, expresa que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley 2.450 ofrece el Arbitraje, el cual fuera aceptado por ambas partes y por lo que se les otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y fija audiencia testimonial para el día **04 de Noviembre de 2011 a las 11:00 hs.**, quedando los comparecientes debidamente notificados en ese acto; Que, a fs. 13/14 obran “*Acta Testimoniales*” de los testigos presentados por la parte demandante; Que, a fs. 17 obra Dictamen N° 357/DGAJ/12 mediante el cual solicita librar oficio al “*Hotel Martínez*” de la localidad de Río Gallegos, a fin de que sirva informar si contrato, cualquiera sea su forma realizar trabajos de albañilería y/o de construcción en dicho hotel; Que, a fs. 19 obra “*Nota*” s/n de la Dirección de Trabajo de la Localidad de Río Turbio con fecha 16 de Mayo de 2012, debidamente diligenciada al Hotel Martínez, en cumplimiento al Dictamen obrante a fs. 17; Que, a fs. 20 obra “*Acta Audiencia*” de fecha 18 de Mayo de 2012, donde se presenta previamente citado el Sr. **Daniel Horacio MARTINEZ** titular del **DNI N° 24.750.555** con domicilio en calle Jorge Newbery S/N de la localidad de Río Turbio, ante la Dirección de Trabajo de dicha localidad. Abierto el acto, el funcionario actuante, procede a dar lectura de las actuaciones y cede la palabra al compareciente, quien manifiesta que no conoce a las personas intervinientes en el reclamo y que nunca tuvo trabajadores en relación de dependencia; Que, a fs. 23 obra “*Nota*” S/N interpuesta por el Sr. **Alfredo CANTERO** con el patrocinio letrado del Dr. **Emilio José MONZON T° IX F° 64**, mediante el cual solicita copia del presente expediente, autorizado a su patrocinio a retirar las mismas; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo, teniendo en cuenta que el vínculo de trabajo no se encuentra sujeto a la Ley de Contrato Laboral y datas las particularidades de la presentación, se desprende que esta Autoridad Laboral no es competente para resolver el reclamo por lo que debe desarrollarse en sede judicial, correspondiendo dejar expedita la vía judicial sin más; Que, conforme a las facultades conferidas en el Art. 8 de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 379/DGAJ/13 obrante a fs. 24 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO N° 1 DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL SIN MÁS** a las

partes, en el Expediente Administrativo N° **524.108/20**, ello en los términos del Art. 8 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2° Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVÉSE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CELULA DE NOTIFICACION:
R/S ALBERTO QUIROZ**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZON SOCIAL ALBERTO QUIROZ**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° **524.721/2020**, se ha dictado **Resolución N° 007/21** que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 12 de Enero de 2021 **VISITO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **ALBERTO QUIROZ /CUIT N° 20-17425263-8**, con domicilio legal en Jofre de Loaiza N° 199 y con domicilio de inspección en calle 13 N° 3673 ambos domicilio de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1121/2016 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 171/16 obrante a fs. 04; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró “*La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria*” a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestión impositivas y fiscales; Que, con el mismo enfoque, mediante la Ley 3548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró “*La emergencia comercial*” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que, en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, implementación de una serie de medida de contención del gasto público.-Que, en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables antes ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que a través la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Dcto. 170/96 Art. 28 inc. j) Ley 19.587** (presentar registros

y constancia de manejo integrado de plagas); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Art. 5 Apartado 1 inc. a) del Pacto Federal del Trabajo, Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 654/DPAJ/16** obrante a fs. 12 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO N° 1° SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la Razón Social, ALBERTO QUIROZ / CUIT N° 20-17425263-8**, con domicilio Jofre de Loaiza N° 199 y con domicilio de inspección en calle 13 N° 3673 ambos domicilios de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz por infracción al: **Dcto. 170/96 Art. 28 inc. h) Ley 19.587** (Presentar registro y constancia de manejo integrado de plagas), de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo, Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVÉSE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**NOTIFICACIÓN
C.P.E**

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 656.372-CPE-14 caratulado “**PRESUNTAS INCONDUCTAS PROFESIONALES DOCENTES SONIA ELIZABETH DE LA VEGA Y CLAUDIA DEL VALLE MAZA – E.E. N° 7 – DE LAS HERAS**” notificar a las Señoras: Sonia Elizabeth DE LA VEGA (D.N.I. N° 18.040.448) y Claudia del Valle MAZA (D.N.I. N° 21.666.800) de la Resolución N° 0034/21 de fecha 15 de enero de 2021, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: **ARTÍCULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a las Sras. Sonia Elizabeth DE LA VEGA (DNI N° 18.040.448), y Claudia del Valle MAZA (DNI N° 21.666.800) que fueron parte del Equipo Directivo de la Escuela Especial N° 7, de la localidad de Las Heras, por incumplimiento de los deberes previstos por el Acuerdo N° 848/92, Anexo I, punto IV, Cumplir, Tramitar, Informar, para el caso del Director y punto V, Proponer, Promover para el caso del Vicedirector en lo específico y por los Artículos 5° incisos a) y c) de la Ley N° 14.473- Estatuto del Docente y 6° Obligaciones incisos a) y d) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en lo general.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la sanción a aplicar a las docentes Sonia Elizabeth DE LA VEGA y Claudia del Valle MAZA, es la establecida en el Artículo 54° inciso d) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente – SUSPENSIÓN por NOVENTA (90) DÍAS y como accesoria, la aplicación de lo establecido en el Decreto N° 2109/84, la cual resulta imposible de ejecutar habida cuenta del cese de la relación de empleo por renuncia por jubilación, debiendo tomarse nota en su legajo personal.-ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a las interesadas . . .”**

Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA

Asesora Legal
Consejo Provincial de Educacion

P-1

**CELULA DE NOTIFICACION A LA :
R/S “ASEO TECNOLOGICO SRL”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**SRA. PEREYRA LILIAN TERESA S/ DENUNCIA LABORAL CONTRA LA RAZON SOCIAL ASEO TECNOLOGICO SRL**” que se tramita ante la Dirección Policial Seguridad

e Higiene en la Ciudad El Calafate, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°510.837/2018 se ha dictado **Resolución N° 1272/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Diciembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO** Que, fs. 32/32 obra **RESOLUCION N° 181/MTEySS/2019** de fecha 28 de Marzo del 2019, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la Razón Social **ASEO TECNOLOGICO SRL / CUIT N° 30-71138773-7**, previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, con domicilio en calle Lavalle N° 6671 de la provincia de Santa Fe en el expediente administrativo N°510.837/2018 conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende la suma de **PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 73/100 (\$100.280,73)**, la que deberá ser depositada en el plazo de tres (3) días de notificada la presente **ARTICULO 3°:...** **ARTICULO 4°: DE FORMA...**”; Que, a fs. 36/38 Y 40/41 se notificaron en debida forma a las partes mediante “**Cedula de Notificación**” y “**Carta Documento**” de la **Resolución N° 181/MTEySS/2019** Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y no habiendo la Razón Social cumplimentando con el depósito de la caución ordenado en el art 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “... solo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando este dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1699/DGAJ/2019**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **ASEO TECNOLOGICO SRL / 30-71138773-7**, con domicilio en calle Lavalle N° 6671 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe **ABONAR** la suma de **PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 70/100 (\$100.280,73)**, a favor de la Sra. **PEREYRA Lilian Teresa** titular del DNI N° **25.760.866**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-**ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N°1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santas Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro en las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Art. 1° y 2° de la presente, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial co-

rrespondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CELULA DE NOTIFICACION A LA :
R/S “CERAMICA AUSTRAL S.R.L.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL CERAMICAAUSTRAL S.R.L.**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° **524.313/2020**, se ha dictado **Resolución N° 548/20** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Noviembre de 2020” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **CERAMICAAUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, con domicilio legal y de inspección en Chacra N° 20 Lote N°09 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, según constancia de fs 03 y 10 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1369/2016 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 211/16 obrante a fs. 08; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró “*La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria*” a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestión impositivas y fiscales; Que, con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró “*La emergencia comercial*” en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Preproducción. Comercio e Industria a través de la Secretaria de Comercio e Industria; Que, en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, implementación de una serie de medida de contención del gasto público.- Que, en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTA-CRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables antes ASIP, Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 9 inc d) y Dcto. 351/79 Art. 57 Y 58** (Falta provisión de agua potable en sector comedor); **Dcto. 351/79 Art. 46 y 49** (falta baños aptos higiénicamente en cantidad proporcional número trabajadores, un sanitario se encontró con

la mochila rota y otro tapado); **Dcto. 35/79 Art. 52** (falta comedor apto higiénicamente la bacha se encontró tapada y tiene pérdida de agua); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Art. 5 Apartado 1 inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 945/DPAJ/16** obrante a fs. 18 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO N 1° SANCIONAR** con un **APERCIBIMIENTO** a la Razón Social, **CERAMICA AUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, con domicilio legal y de inspección en Chacra N° 20 Lote N° 09 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por infracción a la **Ley 19587 Art. 9 inc. d) y Dcto. 351/79 Art. 57 y 58; Dcto. 351/79 Art. 16 al 49; Dcto. 35/79 Art. 52** de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVASE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CELULA DE NOTIFICACION A:
LA R/S “MAURICIO LUIS GOMEZ”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL MAURICIO LUIS GOMEZ**” que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **513.888/2019** se ha dictado **Resolución N° 199/20** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Marzo de 2020” **VISTO CONSIDERANDO** Que, notificada la inspeccionada de la **Resolución N° 841/MTEySS/2019** habiéndose vencido los plazos legales para su apelación, se remite a la Dirección General de Asunto Jurídicos el expediente de marras para su ejecución por la vía judicial; Que, a fs. 31 obra **Nota N° 52/JUD/20** de la Fiscalía Estado Provincial de Santa Cruz, en el cual informa que en la resolución dictada se ha consignado de forma errónea el nombre del sumariado por lo que se deberá proceder a subsanar el error involuntario cometido al momento del tipeo de la Resolución mencionada; Que, por lo expuesto corresponde modificar la resolución mencionada precedentemente en sus partes pertinentes donde dice: “...**MAURICIO LUIS GOMEZ...**” debe decir “... **LUIS MAURICIO GOMEZ...**”; Por ello y atento al **Dictamen N° 160/DGAJ/2020**, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídico de este Ministerio de Trabajo, Estado y Seguridad Social, obrante a fojas 32; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1: MODIFICAR** en sus partes pertinentes y en el Artículo 1° de la **Resolución N° 841/MTEySS/2019** de fecha 27 de Septiembre de 2019 donde dice “...**MAURICIO LUIS GOMEZ...**” debe decir: “...**LUIS MAURICIO GOMEZ...**” de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido** pase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio para la prosecución del trámite administrativo.-

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES

 <p>Ministerio de Obras Públicas Argentina</p>	 <p>Vialidad Nacional</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020 PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0092-LPU20. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional: Varias – Provincia de Buenos Aires (19°), del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE LA OBRA: Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de</p>	<p>veinticuatro (24) Meses GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR. (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del día 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p>ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-5	

 <p>Ministerio de Obras Públicas Argentina</p>	 <p>Vialidad Nacional</p>
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020 PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0012-LPU21. OBRA: Obras de Conservación Mejorativa – Bacheo y Construcción de Carpeta con Mezcla Asfáltica en Caliente – Ruta Nacional N° 3 – Tramo: Límite Chubut/Santa Cruz – Caleta Oliviva – Sección: Progresiva Km. 1855,91 – Progresiva Km. 1908,00 – Provincias de Santa Cruz. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Millones Doscientos Sesenta y Cuadro Mil (\$ 300.264.000,00) referidos al mes de Abril de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir de la firma</p>	<p>del Acta de Replanteo.- GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 3.002.640,00). APERTURA DE OFERTAS: 28 de Mayo del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de Abril del 2021 mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p>ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-6	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5551
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1503/20.-	Pág. 1
DECRETO SINTETIZADO	
0007 - 0008 - 0009 - 0010 - 0011 - 0012/21.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
301 - 302/MG/20 - 0250 - 0251 - 0271 - 0282 - 0287/CPE/21.-	Págs. 2/3
EDICTOS	
GIOSA RAUL - LOPEZ SEVERO - RIVAROLA - UGALDE - MALDONADO - RONCO - CARDENAS TRUJILLO - PALACIO - CASADO - ACOSTA - GOMEZ - GONZALEZ GABRIEL - AGUSTIN - SANDOVAL GONZALEZ Y SANDOVAL - GEYER - GONZALEZ HECTOR - GONZÁLEZ PATRICIA - ANDRADE - LAMAS - MONTESINO - BRUNO FERNANDO - CARVALLO - ETO . N° 10 (PER. DE MEN.) GERTRUDIS I/21 - SUAREZ - CAMARGO - LOPEZ - OBRADOR MANSILLA MARÍA TERESA - BAYON.-	Págs. 3/5
AVISOS	
SEA/ ACC POZOS EH-4322 - PERF. POZOS EGIA-210 - PROY. CL ME 02 2021- RECINTO DE ACOPIO DE RESIDUOS LA MAGGIE - DPRH/ POZO PPEG2-B - POZOS PHE2 - POZO CHIMENAIKE - POZO AFP1 - POZO COMP. HAB. BARDALAS VEGAS - POZO N° 1 PLANTA LPG - REYES SOLDADURAS SRL - SBLOQ SRL.-	Págs. 5/7
CONVOCATORIA	
TRANSPORTES UNIDOS S.A. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-	Pág. 7
NOTIFICACIONES	
MTEYSS/ R/S QUIÑONES RAMON Y CANTERO ALFREDO - R/S ALBERTO QUIROZ - ASEO TECNOLOGICO SRL - CERAMICA AUSTRAL S.R.L - R/S MAURICIO LUIS GOMEZ - CPE PRES. INCO PROFESIONALES DOC. SONIA ELIZABETH DE VEGA CLAUDIO DEL VALLE MAZA.-	Págs. 7/9
LICITACIONES	
01/MDUV/21 - 16-07/DNV/20 - 01/CSS21 - 01/TSI/21.-	Pág. 10
FE DE ERRATAS	
PERFORACIÓN POZOS CNE-1421, CNE-1422.-	Pág. 10

 <p>GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE CAJA DE SERVICIOS SOCIALES LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/CSS/21</p>
<p>“CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VALIDACION DE PRESTACIONES DE SALUD EN LINEA Y TIEMPO REAL CON DESTINO A LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES”.</p>
<p>APERTURA DE OFERTAS: 17 DE MAYO DE 2021, A LAS 15:00 HORAS. LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION DE COMPRAS - CAJA DE SERVICIOS SOCIALES – CALLE CHACABUCO No 60 - RIO GALLEGOS - CP 9400 - PCIA. DE SANTA CRUZ.- VALOR DEL PLIEGO: TASADO EN LA SUMA DE \$ 42.000,00 DICHO IMPORTE DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, CUENTA N° 017203092 - CBU: 0860001101800072030922.- VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE COMPRAS – CAJA DE SERVICIOS SOCIALES – CHACABUCO No 60 – RIO GALLEGOS – CP. 9400. PCIA. DE SANTA CRUZ.- CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES</p>
P-1

 <p>PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA “LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21”</p>
<p>EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE SESENTA (60) PC DE ESCRITORIO CON MONITOR Y LA LICENCIA DE USO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”. El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 5.806.350,00).- Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos. FECHA DE APERTURA: El día 19 de mayo de 2021, a las 11:00 horas.- VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 35/100 (\$ 5.806,35).- Su venta y/o consulta al correo electrónico: compras@jussantacruz.gob.ar Teléfono: (02966) 423446 Dpto. Compras ó (2966) 422916 Dirección de Informática. P-2</p>

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

En los Boletines oficiales N° 5548, 5549 y 5550, el aviso Proyecto Perforación Pozos CnE-1421, CnE-1422 y CnE-1423 por un error involuntario, salió publicado erróneamente, ya que el dictamen técnico fue publicado “hasta el 22 de abril” y tendría que decir “hasta el 27 de abril”. Que será la fecha límite en que se recibirán denuncias u opiniones.

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5551 DE 10 PAGINAS**